



REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en Lima a
2 de Junio de 1890

S^r General Presidente del
Tribunal militar de 1^a Instancia

S^r J^{ral}

En la consulta que con fecha 4 del actual elevó V^s al Gobierno Supremo, ha tenido abe-
en este expediente con fecha de ayer el decreto siguiente:
"A fin de evitar gastos en las apuradas circunstan-
cias del tesoro, se declara: que la Abadía militar
de tercera instancia, debe desempeñarse por uno de
los Coronales de los Cuerpos de la División de la Guar-
dia; debiendo el Presidente dar aviso al D^{to} General
de ella, cuando haya de verse alguna causa, para el
que oportunamente lo nombre, y por lo que respecta
a los dos Vocales togados que faltan, se nombra a
los de la Corte Superior D. S. Juan Manuel del
Alvar, y D. Manuel Ignacio García; espíense las
ordenes convenientes"

Que tengo la honra de transcribir a V^s
para su conocimiento y fines consiguientes, previ-
niéndole que se han dado los avisos que corresponden
a la Comandancia general, y a la Corte Superior de
Justicia.

Des^{de} que a V^s
S. J.

Mariano de Herrera

ma Junio 17. de 836.

De inteligencia del Tribunal Archidice
haciendo uso el teniente de su Contador
do en los Casos q. ocurran





